

San José, 10 de diciembre de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del diez de diciembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 019332. Expediente 09-002953-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 019333. Expediente 14-000349-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, APODERADA ESPECIAL JUDICIAL DE EMPRESA [NOMBRE 001], DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. No ha lugar a la gestión formulada.-
3	Sentencia 2015 - 019334. Expediente 14-017211-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 019335. Expediente 15-001008-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión planteada.-
5	Sentencia 2015 - 019336. Expediente 15-004998-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en las sentencia No. 2015-005771 de las 09:05 horas del 24 de abril de 2015, lo que fue reiterado por

	<p>sentencia No. 2015-008770 de las 14:50 horas del 16 de junio de 2015, por parte de Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). Además, se ordena a la Ministra de Educación Pública abrir el procedimiento administrativo disciplinario contra la Directora de Recursos Humanos de ese Ministerio, por incumplir las órdenes impuestas en las referidas sentencias.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 019337. Expediente 15-008950-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HATILLO, MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 019338. Expediente 15-009045-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AGENTE RESIDENTE [NOMBRE 001], DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, REPRESENTANTES LEGALES DE [NOMBRE 002]. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ana Cecilia Rivas Tinoco, en su condición de Presidente con Facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de "[NOMBRE 001]", adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo la empresa se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Ana Cecilia Rivas Tinoco, en su condición de Presidente con Facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de "[NOMBRE 001]", o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la "[NOMBRE 001]" al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 019339. Expediente 15-009104-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO. Se le reitera a Dailon Arroyo Blandon, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Golfito, o a quien ocupe el cargo, su obligación de realizar las acciones que sean necesarias para dar pleno cumplimiento a lo ordenado en el voto N° 2015-012029, dictada a las 09:05 horas del 7 de agosto de 2015, bajo la advertencia de realizar el testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hiciera. Notifíquese al recurrido en forma personal.-</p>

9	Sentencia 2015 - 019340. Expediente 15-009154-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003]. No ha lugar a la gestión formulada.
10	Sentencia 2015 - 019341. Expediente 15-011298-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se corrige, de oficio, los errores materiales contenidos en la resolución 2015-013544 de las nueve horas veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil quince y en ese sentido se consigna como Magistrado redactor de ese voto, al Magistrado Castillo Víquez. Asimismo, se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de dicha sentencia, para que se lea que a quien se ordena lo dispuesto en ella, en relación con su cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad es a Mauricio Salom Echeverría y no como por error se consignó. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.
11	Sentencia 2015 - 019342. Expediente 15-012513-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA, ENCARGADA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
12	Sentencia 2015 - 019343. Expediente 15-013249-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
13	Sentencia 2015 - 019344. Expediente 15-013969-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, VICEMINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada omisión del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía en ejecutar las acciones y medidas respectivas con la finalidad de coordinar un operativo que hubiera sido eficaz para recibir la visitación turística en la arribada de la tortuga lora entre el 3 al 5 de setiembre de 2015, en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional. Lo anterior, en perjuicio del

	<p>derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizado en el artículo 50 de la Constitución Política. Se le ordena a Patricia Madrigal Cordero, Viceministra de Ambiente y Energía, así como a Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo y a Nelson Marín Mora, Director Regional del Área de Conservación Tempisque, ambos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, que de manera inmediata establezcan un plan transitorio (o temporal) de acción para el ingreso ordenado de los diversos grupos de personas que recibe mensualmente el Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional, el cual deberá ser acorde con las reglas dispuestas en el Reglamento de Uso Público de Ostional. De igual forma, se les ordena que en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, elaboren de forma coordinada y en conjunto con las dependencias que correspondan, un plan de acción o control preventivo para visitación de turistas al Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional, mismo plazo en el cual deberá implementarse con la finalidad de reforzar la protección al ambiente, y en especial, a la fauna marina de dicha área silvestre. Se advierte a Patricia Madrigal Cordero, Viceministra de Ambiente y Energía, así como a Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo y a Nelson Marín Mora, Director Regional del Área de Conservación Tempisque, ambos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a la Fuerza Pública y a la Municipalidad de Santa Cruz, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 019345. Expediente 15-014275-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS- CHACARITA DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL, GERENTE REGIONAL A.I. DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS DE PUNTARENAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE CANTONAL DEL LABORATORIO REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,</p>

	<p>PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación del artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 019346. Expediente 15-014319-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso en lo que respecta a la construcción de las aceras. El Magistrado Rueda Leal salva el voto solo en cuanto a la falta de aceras. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 019347. Expediente 15-014482-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 019348. Expediente 15-015520-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL ACUEDUCTO DE JABILLO DE POTRERO GRANDE DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS , SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados y a la Específica Administradora del Acueducto de Jabillo de Potrero Grande de Buenos Aires de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y de lo civil, respectivamente.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 019349. Expediente 15-015934-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 019350. Expediente 15-015965-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO JARDÍN DE NIÑOS MARÍA JIMÉNEZ UREÑA, CIRCUITO 07 DE DESAMPARADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas,</p>

	<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en penúltimo considerando de esta resolución.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 019351. Expediente 15-016085-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta a la presunta violación al ordinal 41 constitucional.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 019352. Expediente 15-016155-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Subdirector General y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, Dres. Juan Antonio Ugalde Muñoz y Julio Montero Ubisco, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que se brinde cita a la amparada en el Servicio de Ortopedia dentro de un plazo que no puede exceder de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta sentencia al Subdirector General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, Dres. Juan Antonio Ugalde Muñoz y Julio Montero Ubisco, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 019353. Expediente 15-016229-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra [SUJETO DE DERECHO PRIVADO]. Se declara con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ordena a María del Carmen Segura Cascante, abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas impugnadas y que dieron mérito a acoger el recurso bajo la prevención de incurrir en el delito</p>

	<p>previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a María del Carmen Segura Cascante al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 019354. Expediente 15-016239-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, Directora General a. i. del Hospital William Allen Taylor, de Turrialba, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el término de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda a la recurrente la gestión que acusa como no atendida. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Olga Álvarez Desanti, Directora General a. i. del Hospital William Allen Taylor, de Turrialba, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 019355. Expediente 15-016479-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE NUTRICIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Cantillo Granados y a Rodolfo Ledezma Ramírez en calidad de Director a.i. el primero y Director del Ámbito E de Máxima Seguridad el segundo, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos tomar las medidas necesarias para que en el plazo máximo de seis meses el centro penal disponga de un vehículo que cumpla con las características necesarias para garantizar la calidad de los alimentos de la población penitenciaria. Deberán además tomar las medidas necesarias para que</p>

	<p>durante el plazo que tarde la compra del vehículo, la distribución de los alimentos se realice manteniendo las condiciones de temperatura necesarias, de tal manera que se garantice la calidad de los alimentos a la población penal. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rodolfo Ledezma Ramírez en su calidad de Director del Ámbito E de Máxima Seguridad del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 019356. Expediente 15-016504-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 019357. Expediente 15-016534-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 019358. Expediente 15-016614-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2015-014593 de las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 019359. Expediente 15-016744-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDENTE DE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a efectos indemnizatorios, en relación con la omisión de reglamentar oportunamente la Ley N.9095. Se condena</p>

	al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
29	Sentencia 2015 - 019360. Expediente 15-016766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PROCESO AMBULATORIO Y CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 019361. Expediente 15-016978-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LIMÓN, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUR. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2015 - 019362. Expediente 15-016997-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA OFICINA LOCAL DE TIBÁS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
32	Sentencia 2015 - 019363. Expediente 15-017026-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.-
33	Sentencia 2015 - 019364. Expediente 15-017040-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CERVANTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la falta de instalación de una fuente pública. Se le ordena a Alba Morales Brenes y a Edwin Molina Casasola, por su orden Intendente y Presidente, ambos del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, o a quienes ejerzan dichos cargos, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, instalen una fuente pública cerca de la vivienda donde se brinda el suministro de agua objeto de este amparo, misma que no podrá encontrarse a más de ciento cincuenta metros de distancia de dicha casa de habitación. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer

	<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cervantes al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a a Alba Morales Brenes y a Edwin Molina Casasola, por su orden Intendente y Presidente, ambos del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, o a quienes ejerzan dichos cargos.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 019365. Expediente 15-017042-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ARCHIVO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002], en calidad de Director Ejecutivo y Encargada de la Unidad de Archivo, respectivamente, ambos del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, o a quienes ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria y, en caso de que el recurrente requiera el acceso a algún expediente se le entregue esa información sin la necesidad de que para ello deba aportar autorización alguna, siempre que se omita entregar datos sensibles o de acceso restringido que existan en un expediente. Se le advierte a los accionados que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena continuar con el trámite del amparo y dar audiencia a la autoridad recurrida para que informe si el correo utilizado por el recurrente es o no un correo institucional u oficial especialmente destinado para recibir peticiones. Asimismo, ordena continuar con el trámite del asunto, a fin de dilucidar el tipo de información que contienen los expedientes relacionados con el Programa de Pago por Servicios Ambientales. Notifíquese a [NOMBRE 001] y</p>

	[NOMBRE 002], en calidad de Director Ejecutivo y Encargada de la Unidad de Archivo, respectivamente, ambos del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-
35	Sentencia 2015 - 019366. Expediente 15-017085-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL DE DIRECTORA DE LA ESCUELA CRISTIANA ASAMBLEAS DE DIOS DE LOS GUIDO DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 019367. Expediente 15-017100-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso.
37	Sentencia 2015 - 019368. Expediente 15-017106-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, ALAJUELA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mercedes Moya Araya en su condición de Alcaldesa Municipal de San Ramón, o quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y tomen las acciones pertinentes dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que realicen las obras necesarias a fin de que el alcantarillado pluvial tenga suficiente capacidad hidráulica, de modo que evite las inundaciones en el Barrio El Polideportivo de San Ramón, Alajuela y se solucione de forma definitiva el problema denunciado por los recurrentes. Lo anterior en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas separadas. En cuanto al Consejo Nacional de Viabilidad se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San Ramón, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mercedes Moya Araya en su condición de Alcaldesa Municipal de San Ramón. EN FORMA PERSONAL.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 019369. Expediente 15-017124-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, PRESIDENTA DE BN VITAL BANCO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 019370. Expediente 15-017149-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 019371. Expediente 15-017188-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde y Róger Sánchez Fonseca, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las acciones necesarias para solucionar el problema de falta de asfaltado, caños y cunetas en la calle que inicia en el Liceo de Santa Cruz y llega hasta la vía principal que conduce a Nicoya y que afecta a los amparados vecinos de Barrio Buenos Aires de Santa Cruz, Guanacaste. Se les advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia en forma personal, a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde y Róger Sánchez Fonseca, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez,</p>

	Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez, ponen notas.
41	Sentencia 2015 - 019372. Expediente 15-017197-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
42	Sentencia 2015 - 019373. Expediente 15-017215-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Carmen Bolaños Zamora y a Laura Prado Chacón, por su orden, directora del Área Rectora de Salud de Santo Domingo de Heredia y alcaldesa de ese cantón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera coordinada y dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten y apliquen las medidas que correspondan para que la problemática denunciada por la recurrente sea solucionada en forma definitiva. Lo anterior se dispone bajo apercibimiento que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Carmen Bolaños Zamora y a Laura Prado Chacón, en su condición de directora del Área Rectora de Salud de Santo Domingo de Heredia y alcaldesa de Santo Domingo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.
43	Sentencia 2015 - 019374. Expediente 15-017219-0007-CO. A las catorce horas con treintaminutos. RECURSO DE AMPARO contra ARTÍCULO 14 INCISO 6 Y EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO DE FAMILIA. Se rechaza de plano el recurso.-
44	Sentencia 2015 - 019375. Expediente 15-017220-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del CAI La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir

	<p>nuevamente en los hechos que sirven de base a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del CAI La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 019376. Expediente 15-017255-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 019377. Expediente 15-017258-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el considerando IV de esta sentencia.-</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 019378. Expediente 15-017264-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Eugenia Álvarez Jiménez, Encargada Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se valore al recurrente [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001] el 15 de diciembre por el especialista en cirugía, fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo y, de requerirse la intervención quirúrgica, según el criterio del especialista, se le practique dentro de un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la valoración, si otro criterio médico no lo impide. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>

	<p>de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Dra. Eugenia Álvarez Jiménez, Encargada Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas o a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 019379. Expediente 15-017272-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 019380. Expediente 15-017292-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir en el futuro en hechos similares a los que dieron lugar a la estimatoria de este amparo. Tome nota la recurrente lo indicado en el IV considerando de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 019381. Expediente 15-017302-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 019382. Expediente 15-017303-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para esta estimatoria, con la</p>

	<p>prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 019383. Expediente 15-017318-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DOMINICANA DE SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS. Se declara parcialmente con lugar, únicamente por la entrega tardía de las actas solicitadas. Se condena a la Junta de Educación de la Escuela República Dominicana de San Francisco de Dos Ríos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 019384. Expediente 15-017323-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 019385. Expediente 15-017344-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR KINDER ESCUELA LIDER VILLA BONITA ALAJUELA, FONDO NACIONAL DE BECAS, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 019386. Expediente 15-017350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso por la infracción a las garantías del debido proceso en la etapa preliminar del procedimiento.-</p>

56	<p>Sentencia 2015 - 019387. Expediente 15-017362-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la comunicación de esta sentencia, le comunique al amparado la respuesta a la gestión presentada el 4 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 019388. Expediente 15-017372-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 019389. Expediente 15-017464-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 019390. Expediente 15-017467-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 019391. Expediente 15-017470-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>

61	<p>Sentencia 2015 - 019392. Expediente 15-017491-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SEDE PAVAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joyce Solís Castro, Directora a.i., a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología y a Juan Carlos Rodríguez Ruíz, médico especialista en Oftalmología, todos Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha cierta para cita de cirugía oftalmológica de catarata de ambos ojos. Lo anterior, en el entendido de que dicha cirugía deberá ser practicada dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa no lo impidiere, según el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 019393. Expediente 15-017495-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 019394. Expediente 15-017507-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 019395. Expediente 15-017522-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Ubau Hernández, en su condición de Alcalde de Upala, o quien ocupe ese cargo, que de forma coordinada adopte las medidas requeridas y ejecute las acciones pertinentes para que en el plazo de SEIS meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se repare la calle rural de la ruta Pavas, la California, ubicada en el distrito Las</p>

	<p>Delicias de Upala, de forma tal que se eliminen los peligros que ponen en riesgo la integridad de los transeúntes. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alejandro Ubau Hernández, en su condición de Alcalde de Upala, o quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 019396. Expediente 15-017552-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 019397. Expediente 15-017556-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-014255 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del nueve de setiembre de dos mil quince. Deberán tomar nota los recurridos de lo indicado en el penúltimo considerando de esta sentencia.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 019398. Expediente 15-017560-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 019399. Expediente 15-017569-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez,</p>

	<p>Directora General del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado por un especialista. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Directora General del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 019400. Expediente 15-017575-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo declara sin lugar el recurso por razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 019401. Expediente 15-017587-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 019402. Expediente 15-017591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Maritza Salazar Cabalceta, Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de Densitometría Ósea a la amparada el 16 de diciembre de 2015, a las 7:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a</p>

	<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 019403. Expediente 15-017595-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Delia Emilia Villalobos Álvarez, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de la sentencia, se le notifique al amparado la respuesta PRES-875-2015 del 2 de diciembre de 2015, con los oficios y certificaciones que en ella se adjuntan. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Delia Emilia Villalobos Álvarez, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 019404. Expediente 15-017596-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, PRESIDENTA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 019405. Expediente 15-017616-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SEDE PAVAS, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 019406. Expediente 15-017619-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO</p>

	NACIONAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara sin lugar el recurso.
76	Sentencia 2015 - 019407. Expediente 15-017637-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL INVU LAS CAÑAS ALAJUELA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
77	Sentencia 2015 - 019408. Expediente 15-017689-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Carlos Salas Sandí y a José Fernando Roldán Sauma, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Carlos Salas Sandí y a José Fernando Roldán Sauma, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. El Magistrado Cruz Castro Salva el voto y declara sin lugar el recurso.
78	Sentencia 2015 - 019409. Expediente 15-017692-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SEDE PAVAS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y a MAIKY LANG FISZMAN en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar

	<p>ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente reciba el tratamiento médico y farmacológico que requiera en atención a su padecimiento dentro del plazo señalado en el informe rendido en este recurso. Además que, de estimar el médico tratante que la paciente requiere una cirugía, para la atención de su padecimiento, esta se realice en un plazo que no supere CUATRO MESES, plazo contado a partir de la comunicación de la presente resolución. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y a MAIKY LANG FISZMAN en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 019410. Expediente 15-017700-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 019411. Expediente 15-017701-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>

	<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 019412. Expediente 15-017714-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA . Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 019413. Expediente 15-017715-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 019414. Expediente 15-017739-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y</p>

	<p>a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, disponer lo necesario para que se re programe la cita de valoración en ortopedia que requiere [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 019415. Expediente 15-017766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, SECCIÓN IMPUGNACIÓN DE PARTES, OFICINA REGIONAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 019416. Expediente 15-017771-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 019417. Expediente 15-017783-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Michel Dada Santos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los</p>

	<p>requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Michel Dada Santos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 019418. Expediente 15-017790-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 019419. Expediente 15-017798-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología, en la fecha programada por el Hospital San Vicente de Paul de Heredia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>

	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
89	<p>Sentencia 2015 - 019420. Expediente 15-017843-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -enero de 2016-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de enero de 2016. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, Directora General y a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 019421. Expediente 15-017848-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, UNIDAD DE IMPUGNACIONES, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PÉREZ ZELEDÓN.</p>

	Se rechaza de plano el recurso.
91	Sentencia 2015 - 019422. Expediente 15-017863-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONDOMINIO ITAPELCHI. Se rechaza de plano el recurso.
92	Sentencia 2015 - 019423. Expediente 15-017878-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2015-013306 de las catorce horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, en cuanto a su disconformidad con el cobro y posterior cancelación de la patente comercial otorgada por la Municipalidad de Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
93	Sentencia 2015 - 019424. Expediente 15-017887-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EBAIS DE SAN SEBASTIÁN. Se rechaza de plano el recurso.
94	Sentencia 2015 - 019425. Expediente 15-017893-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE TÉCNICO DE PROCESOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 019426. Expediente 15-017912-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
96	Sentencia 2015 - 019427. Expediente 15-017920-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPELIDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía prescrita el 23 de octubre de 2015 por la Junta Médica del Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante,

	<p>siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 019428. Expediente 15-017928-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL (GAO) DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 019429. Expediente 15-017931-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SEDE PAVAS, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice al tutelado la valoración médica en la especialidad de Urología en el Hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
99	Sentencia 2015 - 019430. Expediente 15-017943-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
100	Sentencia 2015 - 019431. Expediente 15-017944-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ. Se declara sin lugar el recurso.-
101	Sentencia 2015 - 019432. Expediente 15-017954-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE EDIFICACIONES NACIONALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
102	Sentencia 2015 - 019433. Expediente 15-017956-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
103	Sentencia 2015 - 019434. Expediente 15-017976-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se da curso al amparo únicamente en contra de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social y en relación con la alegada violación al artículo 30 constitucional. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
104	Sentencia 2015 - 019435. Expediente 15-017977-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
105	Sentencia 2015 - 019436. Expediente 15-017983-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia 2015 - 019437. Expediente 15-018013-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

	SEDE PAVAS, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE GOLFITO. Estéense los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015018889 de las 14:30 hrs. del 1° de diciembre de 2015.
107	Sentencia 2015 - 019438. Expediente 15-018028-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso en relación con la aducida omisión de aplicación del artículo 244 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Désele curso al amparo en cuanto a la omisión de reglamentar el artículo 117, inciso a), de la misma Ley.
108	Sentencia 2015 - 019439. Expediente 15-018052-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO CONSERVATORIO DE CASTELLA. Se rechaza por el fondo el recurso.
109	Sentencia 2015 - 019440. Expediente 15-018073-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARRILLO. Se rechaza de plano el recurso.-
110	Sentencia 2015 - 019441. Expediente 15-018103-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.-
111	Sentencia 2015 - 019442. Expediente 15-018124-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
112	Sentencia 2015 - 019443. Expediente 15-018126-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
113	Sentencia 2015 - 019444. Expediente 15-018134-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SEDE OROTINA. Se rechaza de plano el recurso.-
114	Sentencia 2015 - 019445. Expediente 15-018139-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Estéese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No.2015-019046 de las 09:05 hrs. de 04 de diciembre de 2015.
115	Sentencia 2015 - 019446. Expediente 15-018155-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
116	Sentencia 2015 - 019447. Expediente 15-018178-0007-CO. A las catorce horas con

	treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HATILLO, SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.
117	Sentencia 2015 - 019448. Expediente 15-018184-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FRAP. Se rechaza de plano el recurso.
118	Sentencia 2015 - 019449. Expediente 15-018188-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se ordena desglosar el memorial de interposición y la prueba que conforman este recurso, agréguese al expediente número 15-013750-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.
119	Sentencia 2015 - 019450. Expediente 15-018194-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
120	Sentencia 2015 - 019451. Expediente 15-018195-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2015 - 019452. Expediente 15-018196-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
122	Sentencia 2015 - 019453. Expediente 15-018197-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso.-
123	Sentencia 2015 - 019454. Expediente 15-018209-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra [SUJETO PRIVADO]. Se rechaza de plano el recurso.
124	Sentencia 2015 - 019455. Expediente 15-018214-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
125	Sentencia 2015 - 019456. Expediente 15-018220-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
126	Sentencia 2015 - 019457. Expediente 15-018221-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES

	ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015019103 de 09:05 hrs. del 04 de diciembre 2015.-
127	Sentencia 2015 - 019458. Expediente 15-018228-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.-
128	Sentencia 2015 - 019459. Expediente 15-018238-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
129	Sentencia 2015 - 019460. Expediente 15-018244-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS ASÍS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
130	Sentencia 2015 - 019461. Expediente 15-018249-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
131	Sentencia 2015 - 019462. Expediente 15-018250-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DE PALMITA DE CARIARI DE GUÁPILES, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA DE PALMITA DE CARIARI DE GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso.-
132	Sentencia 2015 - 019463. Expediente 15-018277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -CIPA- CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la alegada infracción al debido proceso. En lo demás se rechaza de plano. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.

A las dieciséis horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**